

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se prorroga la aplicación de incentivos tributarios para eficiencia energética derivados de la Resolución 180919 de 2010 hasta tanto no se reglamenten los nuevos incentivos que se derivarían de la Resolución 41286 de 2016

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 697 de 2001, la Ley 1715 de 2014, el Decreto 381 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el estatuto tributario estableció el otorgamiento de los incentivos de exclusión de IVA y deducción de renta líquida para sistemas de control y monitoreo ambiental.

Que el mismo estatuto incluyó una excepción para el otorgamiento de tales incentivos a los elementos, equipos y maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética.

Que dicha excepción se reglamentó mediante la Resolución 186 de 2012 firmada por los ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando como base para ello las líneas de acción contenidas en el Plan de Acción Indicativo del PROURE 2010 – 2015 adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 180919 de 2010 y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que la aplicación de dichos incentivos ha contribuido al mejoramiento de la eficiencia energética en el país, principalmente en los sectores de industria y transporte que son responsables de casi un 70% del consumo de energía a nivel nacional.

Que el Ministerio de Minas y Energía adoptó mediante Resolución 41286 del 30 de diciembre de 2016, el Plan de Acción Indicativo 2017-2022 *para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía, PROURE, que define objetivos y metas indicativas de eficiencia energética, acciones y medidas sectoriales y estrategias base para el cumplimiento de metas y se adoptan otras disposiciones al respecto*

Que en su Artículo 3° definió como uno de los objetivos específicos, la construcción de las condiciones económicas, técnicas, regulatorias y de información, para impulsar un mercado de bienes y servicios energéticos eficientes en Colombia y específicamente, la facilitación de la aplicación de las normas relacionadas con incentivos, incluyendo los tributarios, que permitan impulsar el desarrollo de subprogramas y proyectos que hacen parte del PROURE.

Continuación de la Resolución "Por la cual se prorroga la aplicación de incentivos tributarios para eficiencia energética derivados de la Resolución 180919 de 2010 hasta tanto no se reglamenten los nuevos incentivos que se derivarían de la Resolución 41286 de 2016"

Que de acuerdo con el artículo 26 de la ley 1715 de 2014, para desarrollar este objetivo se hace necesario redefinir mediante concertación entre los ministerios de Minas y Energía, de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Hacienda y Crédito Público, los subprogramas sectoriales y las estrategias base que serán objeto de los incentivos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Transitoriamente y hasta tanto no se definan y concreten las nuevas acciones y líneas sectoriales, así como las estrategias y acciones base cuando ello aplique, derivadas de la Resolución 41286 de 2016 por medio de la cual se adopta el PAI PROURE 2017 – 2022, se mantendrán vigentes los incentivos tributarios para eficiencia energética, derivados de la resolución 180919 de 2010 y de las resoluciones que prorrogan su vigencia.

Artículo 2. El Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; considerando la viabilidad energética, ambiental y tributaria de los proyectos establecerán en conjunto la nueva reglamentación de incentivos tributarios para eficiencia energética, mediante la concertación de las acciones, líneas sectoriales y estrategias y acciones base del PAI PROURE 2017-2022.

Parágrafo: Los Ministerios señalados en el inciso anterior expedirán, teniendo en cuenta la concertación señalada, la resolución conjunta que actualice los incentivos descritos en la Resolución 186 de 2012.

Artículo 3. El Ministerio de Minas y Energía junto con la UPME, diseñarán un aplicativo que reporte los proyectos objeto de los incentivos tributarios y su impacto en términos de reducción de consumo de energía y de emisiones de gases efecto invernadero, lo anterior con el fin de revisar anualmente la efectividad de la aplicación de los nuevos incentivos tributarios y recomendar sus modificaciones según sea el caso

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

Dada en Bogotá, D. C., a los _____ días del mes de xxxxxxxx de 2017.

GERMÁN ARCE ZAPATA
Ministro de Minas y Energía